



E0002842023

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 005-2023-CMPCH-SO**

Chota, 06 de enero de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHOTA**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 01-2023-CMPCH-SO, de fecha 04 de enero de 2023;

**CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el artículo IV de la acotada Ley establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.";

Que, el artículo 12 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal, dentro del primer trimestre del año de gestión (...) No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones;

Que, el artículo 21 de la Ley antes indicada prescribe que el alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión (...);

Que, las sesiones del Concejo municipal pueden ser ordinarias y extraordinarias y solemnes. (...) El Concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. En la sesión extraordinaria sólo tratan los asuntos prefijados en la agenda; según lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 27972;

Que, en Sesión Ordinaria N° 01-2023-CMPCH-SO, de fecha 04 de enero de 2023 se trató el pedido del regidor Mg. Segundo Rosendo Delgado Vásquez, el de Fijar la cantidad de sesiones ordinarias y establecer día y hora, siendo debatido conforme a lo previsto en los artículos 9° numeral 15 y 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo municipal adoptó por UNANIMIDAD, el siguiente:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 005-2023-CMPCH-SO

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la realización de **DOS SESIONES ORDINARIAS** de Concejo para el presente año, siendo el **PRIMER Y TERCER LUNES** de cada mes, a horas 3:00 p.m., en el Salón de Cabildos de la Municipalidad Provincial de Chota, las cuales se llevarán a cabo previa notificación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Secretaría General, la notificación, y distribución del presente acuerdo, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnología de Información la publicación la publicación del presente acuerdo en la página web de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
*Dr. Anibal Gálvez Saldaña*  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
*CPC. Olenka A. Alcázar Vásquez*  
SECRETARÍA GENERAL

Cc:

- Alcaldía Provincial
- Gerencia Municipal
- Oficina de Regidores
- Concejo Municipal
- Tecnologías de la Información
- Archivo